



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

"BASES Y CONDICIONES"

1. Introducción

El artículo 8° de la Ley 3051/2006, Nacional de Cultura, determina que la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) es el órgano responsable de "diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado" y el artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que los objetivos básicos de esta Secretaría de Estado, entre otros, son: b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales; y e) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales".

El apoyo a proyectos ciudadanos activa un mecanismo de promoción de la participación que favorece, por un lado, la producción cultural por parte de la sociedad civil y, por el otro, la co-gestión público-privada en torno a las políticas públicas en el sector cultural. Igualmente se busca promover las acciones generadas desde la ciudadanía, a fin de articularlas con las iniciativas estatales, contribuyendo de esa manera a la acción sinérgica y la dinamización cultural a nivel nacional.

El primer criterio orientador para la selección de las iniciativas será su enlace con la agenda programática de la política cultural de la SNC, o sea, su cruce con al menos uno de los programas institucionales.

2. Objetivo

Promover la participación ciudadana en la dinamización de los procesos culturales del Paraguay, con especial énfasis en el fomento a la creación artística, innovación cultural, desarrollo territorial y fortalecimiento de la identidad local, de manera a contribuir con el proceso de descentralización cultural y de esta manera fortalecer la cooperación entre el estado y la sociedad civil de cara al diseño, ejecución y evaluación de políticas culturales que contribuyan a la reactivación del sector cultural ante la pandemia del COVID 19.

3. Normas y Procedimientos

Alcance: al territorio nacional.

¿Quiénes podrán solicitar esta Ayuda? Ciudadanos paraguayos o extranjeros radicados en el país, sean personas físicas.

No serán elegibles las siguientes propuestas:

- Presentadas por entidades públicas que formen parte del Estado Nacional, las gobernaciones o las municipalidades.
- Presentadas por funcionarios de la SNC o por organizaciones cuyos consejos directivos están integradas por funcionarios de la SNC.
- Presentadas o dirigidas por entidades domiciliadas fuera del país.
- Presenten contrapartida inferior al 50% del presupuesto total del proyecto.
- Proyectos que soliciten financiación para construcciones edilicias.
- Proyectos que soliciten financiación para adquisición de equipamientos.

Mecanismo de postulación:

Primera etapa: la convocatoria, bases y condiciones y los formularios estarán disponibles para ser descargados en el sitio web de la Secretaría Nacional de Cultura www.cultura.gov.py

Cada proyecto postulado deberá contar con los siguientes requisitos (adjuntar de manera digital):

1. **Formulario I:** nota pro-forma firmada y dirigida a la máxima autoridad institucional, solicitando sea considerado el proyecto y aceptando las bases y condiciones.
2. **Documentaciones (personas físicas):**
 - Copia de cédula de identidad del/los firmantes.
 - Copia de cédula tributaria.
 - Copia de constancia de RUC
 - Certificado de cumplimiento tributario.



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

3. **Formulario II:** Proyecto postulado.

Una vez completados los formularios con la firma correspondiente, se deberá remitir ESCANEADO al link de la página web de la SNC, a habilitarse para el efecto.

Segunda etapa: en esta etapa se realizará la evaluación técnica y pre-selección de los proyectos presentados.

Los proyectos recibidos en tiempo y forma serán sistematizados y enviados al COMITÉ DE EVALUACIÓN, quienes atendiendo al CRITERIO DE SELECCIÓN (descrito más adelante) realizarán la pre-selección de proyectos.

Los proyectos con mejor puntuación serán notificados por nota de la Coordinación de Fondos de Cultura, debiendo los seleccionados, cumplir con la presentación de la documentación requerida en las bases en un plazo máximo de 10 días corridos.

Pasado ese tiempo, se redactará el Acta de Recomendación y se pondrá a consideración de la máxima autoridad institucional para su adjudicación final.

La firma del “Acuerdo de aporte entre las partes” se realizará en un acto presencial. El mismo será agendado por la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales, sito en la calle Ayolas esq. Víctor Haedo, de lunes a viernes, en el horario de 08.00 a 13.00 horas.

(*) Para la firma del “Acuerdo de aporte entre las partes” será necesaria la presentación de los documentos requeridos con sello y firma de escribanía pública.

A. **Personas físicas.**

1. Fotocopia de C.I. del postulante, autenticada ante escribanía pública.
2. RUC o Cédula Tributaria, autenticada por escribanía pública.
3. Constancia del RUC, autenticada por escribanía pública.
4. Certificado de cumplimiento tributario, autenticado por escribanía pública.
5. Para los extranjeros, deberán presentar además certificado de radicación.
6. Declaración jurada protocolizada o certificación de firma por escribano público, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio en el mismo rubro presupuestario solicitado a la SNC.
7. Certificados originales de antecedentes policiales y judiciales.

Los adjudicados deberán contar con factura legal con timbrado vigente por la S.E.T. para realizar el proceso financiero de Solicitud de Transferencia de Recursos ante el Ministerio de Hacienda.

La SNC podría solicitar cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones que rigen en materia.
Observación: solo se recibirán sellos y firmas originales de la escribanía pública.

ETAPAS Y PLAZOS:

Lanzamiento de la convocatoria: 26 de marzo de 2021, promoción por medios masivos.

Postulación de proyectos: 27 de marzo al 30 de abril de 2021.

Evaluación técnica y pre-selección de proyectos: 03 de mayo al 10 de mayo de 2021.

Notificación escrita de proyectos pre-seleccionados: 11 de mayo de 2021.

Presentación de documentaciones exigidas: hasta el 21 de mayo de 2021.

Difusión pública de proyectos adjudicados: 26 de mayo de 2021.

Firma de acuerdos y resolución de adjudicación: 31 de mayo al 04 de junio de 2021.

Fecha tope de entrega de informes finales y rendición de cuentas: 30 de diciembre de 2021.

La SNC brindará apoyo máximo de Guaraníes veinte millones (Gs. 20.000.000) a personas físicas.



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

LINEAS DE AYUDAS:

Cultura y Desarrollo: ayuda destinada a la dinamización de los espacios y centros culturales, para el empoderamiento y el desarrollo sostenible de las comunidades.

Patrimonio Cultural Inmaterial: ayuda destinada a la salvaguarda y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Arte y Creación: promover proyectos cuya finalidad sea el fomento, desarrollo, promoción y/o difusión de la creación artística en la diversidad de las expresiones culturales (música, artes escénicas, otros).

Selección de los proyectos:

Las propuestas que no presenten todas las documentaciones y/o informaciones requeridas no podrán superar la etapa de evaluación técnica.

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por un “**Comité de Evaluación**” en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases y estará conformado por Técnicos designados por la SNC y representantes del Consejo Nacional de Cultura (CONCULTURA) de los diversos sectores, quienes elevarán las respectivas Actas de Recomendaciones de los proyectos que cumplan satisfactoriamente con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones, la cual se pondrán a consideración de la Máxima Autoridad, para su disposición final mediante Resolución institucional y su difusión por los medios habilitados por la Secretaría Nacional de Cultura.

Los postulantes podrán presentar un solo proyecto por persona en esta convocatoria.

Criterios de selección:

Proyectos acorde a los lineamientos de las políticas culturales institucionales.

La ejecución de los proyectos deberá contemplarse dentro del periodo del 05 de junio de 2021 al 30 de diciembre de 2021. (EXCLUYENTE).

Marco Internacional: “El año internacional de las Industrias Creativas para el desarrollo sostenible” (declarado por la ONU); Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030 (NNUU), Año Iberoamericano de las bibliotecas.

Calidad: pertinencia, coherencia conceptual y presupuestaria de la propuesta.

Innovación: nuevos lenguajes, miradas, tecnologías y enfoques novedosos.

Diversidad: territorial, etaria, lingüística, étnica, de contexto y de género.

Vinculación con el Plan Nacional de Cultura 2018-2023.

Experiencia: trayectoria de los proponentes.

Inclusión

Visibilidad

Normativas aplicables

Las leyes específicas que regulan las transferencias de recursos a personas y organizaciones son:

- Leyes y Convenios Internacionales suscritos por el país y que afecten a cada llamado realizado.
- Ley N° 3051/2006 “Nacional de Cultura”.
- Decreto N° 7133 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006 «Nacional de Cultura».
- Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- Ley de Presupuesto de Gastos de la Nación y sus Decretos reglamentarios.
- Regulación de la Contraloría General de la República, Decretos reglamentarios y resoluciones.

Obligaciones del Proponente

Los beneficiarios de las ayudas deberán entregar informes del avance de su proyecto siempre que el área responsable de la Secretaría Nacional de Cultura lo solicite.

Al terminar su proyecto, indefectiblemente dentro del ejercicio fiscal 2021, se deberá entregar un informe cualitativo (Formulario III) con los resultados del proyecto realizado, datos estadísticos relevados y sistematizados, los anexos con folletería, afiches, programas de mano o cualquier otro impreso, donde se visibilice notablemente el apoyo recibido de la Secretaría Nacional de Cultura con el logo institucional, links de información sobre la realización del proyecto.

El beneficiario queda obligado a presentar la Rendición de Cuentas Financiera elaborada y ajustada, según Decreto Reglamentario N° 4780/2021 en el término máximo de TREINTA (30) días contados desde la finalización del proyecto, no pudiendo superar el 30 de diciembre de 2021.

Toda difusión o comunicación que se realice en cualquier formato, vinculada al proyecto, deberá consignarse de manera visible el apoyo de la Secretaría Nacional de Cultura y los correspondientes logotipos. Las aplicaciones deberán adjuntarse en oportunidad de la rendición de cuentas.

Los beneficiarios deberán ceder sus derechos de imagen a la Secretaría Nacional de Cultura, para que la misma sea utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión.

El responsable del proyecto adjudicado se comprometerá a apoyar las actividades de la Agenda Cultural de la SNC. Previa calendarización y conformidad de ambas partes.

Cancelación y devolución de fondos

Si los fondos recibidos por los proponentes para desarrollar los proyectos no hubieran sido utilizados por cualquier razón, una vez vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados en los términos que fije la Secretaría Nacional de Cultura.

La Secretaría Nacional de Cultura podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- Uso indebido de los fondos.
- Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación y las que serán contempladas en las cláusulas y condiciones de los respectivos Acuerdos para Entrega de Aportes.

Sanciones por incumplimiento de compromisos

Ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente bases y condiciones, el área competente intimará para que se proceda de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo para la Entrega de Aportes.

En caso de cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios en el proceso de rendición de cuentas cuantitativa (Financiera) y cualitativa, la Secretaría Nacional de Cultura arbitrará los medios necesarios conforme a las normativas presupuestarias y de control vigentes y, los proponentes beneficiarios del proyecto quedarán inhabilitados para recibir futuras ayudas de la Secretaría Nacional de Cultura.

Rendición de Cuentas e Informes

Al cierre de los proyectos, los postulantes deberán presentar dos tipos de informes:

- Planilla de rendición de cuentas (anexo B-01-01-E) del Decreto reglamentario 4780/2021.
- Formulario III Informe cualitativo.
- Anexos audiovisuales, fotografías, afiches, folletos o programas donde consta el logo de la SNC como apoyo al proyecto.